



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2021-MPC

Casma, 31 de Mayo del 2021.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 004-2020-P-COYOEFS-MPC de fecha 15.01.2020, de la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, mediante el cual propone al Pleno de Concejo declarar improcedente la Desafectación de Uso de Dominio Público a Dominio Privado de los Lotes N° 25A, 25B, 25C, 25D y 25E de la Mz. G, Sector Aguas Calientes del Programa de Vivienda Balneario Tortugas Zona Caleta Norte, Distrito de Comandante Noel, Provincia de Casma; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 73° inciso d) numeral 1, establece que las municipalidades, tiene entre sus competencias y funciones específicas la de planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial con carácter exclusivo, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; asimismo, en el artículo 55° establece que las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 011410-2019 y sus acumulados, el administrado Manuel Alberto Collazos Maguiña, solicita la desafectación de Uso de Dominio Público a Dominio Privado de los Lotes N° 25A, 25B, 25C, 25D y 25E de la Mz. G, Sector Aguas Calientes del Programa de Vivienda Balneario Tortugas Zona Caleta Norte, del Distrito de Comandante Noel de la Provincia de Casma, adjuntando Memoria Descriptiva, Plano de Localización-Ubicación, Plano Perimétrico y Constancias de Posesión expedido por el Juez de Paz del Distrito de Comandante Noel, todos de fecha 06 de octubre del 2006;

Que, con Expediente Administrativo N° 011828-2019, don Juan Carlos Rodríguez Ayala, formula oposición a la solicitud de Desafectación antes referida, señalando que el peticionario Manuel Alberto Collazos Maguiña no figura en las Constancias de Posesión presentadas, por lo que no acredita ser titular del derecho subjetivo, careciendo por tanto de interés legítimo; así mismo cuestiona las Constancias de Posesión extendidas por el Juez de Paz del Sector de Tabón - Casma, debido a que en el 2006 no han tenido posesión alguna como tampoco lo tienen a la fecha, como la acredita con las fotogramas extraídas de la página GOOGLE EARTH de diferentes años así como fotografías familiares que acreditan la falsedad de los hechos referidos; en ese mismo sentido señala que se está trasgrediendo la Ley N° 28656 y por ende el artículo 73° de la Constitución Política del Estado;

Que, de la misma manera con Expediente Administrativo N° 011829-2019, Marco Antonio Watanabe Uyeki, solicita se ponga en conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal de Casma, de los graves hechos que constituirían ilícitos por la ocupación de la playa conocida como "Playa Huesito"; por la construcción de cimientos a apenas tres (3) metros de la línea del mar, atentando contra el hábitat natural de la playa cuya protección se encuentra enmarcada dentro de la Ley N° 28656;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0282-2019-ING.BACH.KNC.S.GOPHC.GGUR-MPC de fecha 12.08.2019, a través del numeral 3.1 y 3.3 del Ítem 3 de la Inspección Ocular, se indica que sobre el área que





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2021-MPC

se pretende desafectar existe construcciones de unas bases y losas de concreto que presumiblemente serian parte de los autodenominados lotes de terreno N° 25A, 25B, 25C, 25D y 25E de la Mz. G del Programa de Vivienda Balneario Tortugas Zona Caleta Norte, Sector Aguas Calientes, del Distrito de Comandante Noel de la Provincia de Casma; así mismo se señala que de la inspección ocular no se apreció indicios de vivencia sobre las áreas en consulta. En dicho sentido, en el Ítem 4 de la verificación técnica que los autodenominados lotes de terreno N° 25A, 25B, 25C, 25D y 25E de la Mz. G del Programa de Vivienda Balneario Tortugas Zona Caleta Norte, Sector Aguas Calientes, se encuentran superpuestas sobre áreas de Dominio Público; Publica;

Que, mediante Informe Legal N° 786-2019-OAJ-MPC de fecha 29.11.2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que debe declararse procedente la oposición formulada por Juan Carlos Rodríguez Ayala a la solicitud de Desafectación de Uso de Dominio Público a Dominio Privado de los Lotes N° 25A, 25B, 25C, 25D y 25E de la Mz. G, Sector Aguas Calientes del Programa de Vivienda Balneario Tortugas Zona Caleta Norte, del Distrito de Comandante Noel de la Provincia de Casma, solicitado por don Manuel Alberto Collazos Maguiña, que inclusive ha merecido que la Marina de Guerra del Perú dicte el Auto de Apertura de Proceso Sumario N° 054-2019-CE a fin de que se deslinde responsabilidades por la ocupación de áreas de playa de naturaleza intangibles;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por el D.S. N° 013-2012-VIVIENDA, según el cual establece que: "La desafectación de un bien de dominio público, al dominio privado del Estado procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público, y será aprobado por la SBN, de acuerdo con sus respectivas competencias". Lo que significa que los pedidos de desafectación en uso son procedentes cuando de la evaluación se desprenda de que estas áreas de terreno se encuentran consolidadas con material que denoten que la edificación es permanente y más aún en el tiempo ha perdido la naturaleza o la finalidad la cual está orientada la desafectación de uso este terreno, por ejemplo cuando sobre un área verde existe una vivienda de material noble que existe desde hace muchos años y al haber perdido su naturaleza, en el tiempo y su finalidad a la cual estaba orientada es procedente la desafectación en uso; siendo así en el presente caso no se cumple con tal presupuesto legal;

Que, la Ley N° 26856 declara que las playas del litoral de la República son bienes de uso público, con las mismas características señaladas por la norma constitucional, estipulando además que el ingreso y uso de las mismas es libre, siendo responsabilidad de la autoridad municipal, el garantizar dicha libertad de acceso; asimismo el artículo 3° del Decreto Supremo N° 050-2006-EF, Reglamento de la Ley N° 26856, señala que "Las playas del litoral de la República, de conformidad con el artículo 1° de la Ley, son bienes de dominio público, y comprenden el área donde la costa presenta una topografía plana y con un declive suave hacia el mar, más una franja de hasta 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea";

Que, al respecto el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPC, acorde con nuestra legislación nacional, establece que "Las playas son bienes de dominio y uso público, inalienable, imprescriptible e inembargable. Constituyen un bien ambiental estratégico del litoral de la provincia de Casma y son el soporte de una gran riqueza biológica y de actividades culturales y económicas"; de la misma forma el artículo 5° de dicha ordenanza señala que "Las playas del litoral de la provincia de Casma comprenden el área donde la costa presenta una topografía plana, de origen natural, con un declive suave hacia el mar y formada de arena o piedra, canto rodado o arena entremezclada con fango, más una franja no menor de 50 metro de ancho, paralela a la línea de alta marea. Se considera zona de dominio restringido la franja de 200 metros ubicada a continuación de la franja de 50 metros descrita en el párrafo anterior, siempre que existe continuidad geográfica en toda esa área";

Que, además, con suma claridad el artículo 14° de la invocada Ordenanza Municipal precisa "Las edificaciones en la zona de influencia de las playas, deberán ejecutarse fuera de los 250 metros contados a partir de la línea de alta marea, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 26856, salvo las excepciones que se establezcan en dicha ley; debiendo considerar, además, las especificaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas y disposiciones generales que resulten aplicables". Por lo que al





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2021-MPC

encontrarse las áreas que se pretenden su desafectación, dentro de esta franja de prohibición, deviene en improcedente los solicitado por el administrado Manuel Alberto Collazos Maguiña;

Que, en ese sentido, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos a través del Dictamen N° 004-2020-P-COYOEFS-MPC de fecha 15.01.2020, luego de haber evaluado toda la documentación técnica y legal, dictamina que el Pleno del Concejo declare improcedente la Desafectación de Uso de Dominio Público a Dominio Privado de los Lotes N° 25A, 25B, 25C, 25D y 25E de la Mz. G, Sector Aguas Calientes del Programa de Vivienda Balneario Tortugas Zona Caleta Norte, del Distrito de Comandante Noel de la Provincia de Casma, solicitado por MANUEL ALBERTO COLLAZOS MAGUIÑA;

Que, el Pleno del Concejo teniendo en consideración lo expuesto por la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos, ha visto por conveniente declarar improcedente la Desafectación de Uso de Dominio Público a Dominio Privado de los Lotes N° 25A, 25B, 25C, 25D y 25E de la Mz. G, Sector Aguas Calientes del Programa de Vivienda Balneario Tortugas Zona Caleta Norte, del Distrito de Comandante Noel de la Provincia de Casma, solicitado por MANUEL ALBERTO COLLAZOS MAGUIÑA;

Estando al voto Unánime de los señores regidores presentes en la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 31 de mayo del 2021 y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 004-2020-P-COYOEFS-MPC de fecha 15.01.2020, que declara **IMPROCEDENTE** la Desafectación de Uso de Dominio Público a Dominio Privado de los Lotes N° 25A, 25B, 25C, 25D y 25E de la Mz. G, Sector Aguas Calientes del Programa de Vivienda Balneario Tortugas Zona Caleta Norte, del Distrito de Comandante Noel de la Provincia de Casma, solicitado por don MANUEL ALBERTO COLLAZOS MAGUIÑA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, a la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitación y Catastro y demás áreas pertinentes de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE

